



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDLO/A

Los Órganos, 24 de junio de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°154-2024-MDLO/A, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N°049-2024/MDLO-PPM, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Proveído N°080-2024-MDLO-SG/TLBR de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría General; el Informe N°032-2024/MDLO-PPM, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorando N°1349-2024-MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N°0547-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N°882-2024-MDLO/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°058-2024/MDLO-PPM, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Procuraduría Pública; el Informe N°217-06-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1028-2024-MDLO/GM, de fecha 06 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: “Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”. Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico**”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala expresamente: “**Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**”.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDLO/A

Que, el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39º de la citada Ley.

Que, de conformidad al TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la Revisión de los Actos en Vía Administrativa – Revisión de Oficio, en su Artículo 212º – Rectificación de errores, numeral 212.1 establece que: “*los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”, numeral 212.2 señala que: “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*”.

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene que la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son sólo los que no alteran su sentido ni contenido, quedando comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez un error de expresión, un error gramatical y error aritmético;

Que, el **Decreto Supremo N°003-2022-JUS** – Reglamento de la Ley N°30137 – Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, prescribe el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N°30137 - Ley que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales – **DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS**, prescribe que, cada pliego contara con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosas juzgada; por su parte el artículo 11º y 12º del Reglamento del mismo cuerpo normativo, indica que corresponde al comité ELABORAR Y APROBAR el listado priorizado de obligación derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de acuerdo al procedimiento y aplicación de los criterios de priorización contemplados en la Ley y su reglamento.

Que, Artículo 4º del Texto Único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que: “**Toda persona y autoridad está obligada y dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpelar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**”, el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a lo establecido en el artículo 73º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, en su numeral 73.1, establece “El pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada se efectúa a cargo del presupuesto institucional de las entidades”. Establece también el numeral 73.2 del citado cuerpo legal que “En caso las entidades no cuenten con recursos suficientes para atender el pago de las sentencias judiciales, las entidades podrán afectar hasta el 5% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional del Apertura PIA, (...), el numeral 73.5 establece que “En caso los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado en el párrafo 73.2, la entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDLO/A

a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. (...), asimismo, el numeral 73.6 **“Establece que los requerimientos de pago que no pueden ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los (5) años fiscales subsiguientes”;**

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°154-2024-MDLO/A, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la PROGRAMACIÓN de pago priorizado de obligación derivada de sentencia judicial recaída en el expediente N°00168-2022-0-3102-JR-LA-01, del Juzgado Especializado de Trabajo – A favor de PRECIADO OLIVOS ROBERT CHRISTIAN, hasta por la suma de **S/ 53,212.39 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Doce con 39/100 Soles)**.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, previa evaluación emita certificación presupuestal para seguir atendiendo la programación de pago correspondiente a los años siguientes hasta el pago total del **S/ 53,212.39 (Cincuenta y Tres Mil Doscientos Doce con 39/100 Soles)**.

Que, con Informe N°049-2024/MDLO-PPM, de fecha 16 de mayo de 2024, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, informa que:

- “Habiéndose verificado el estado del proceso judicial mediante la consulta de expedientes judiciales, se constata que mediante Resolución N°09 (Nueve) de fecha 08 de abril de 2024, en virtud de la cual se da cuenta con el escrito presentado por la demandada: Aclárese a las partes, que de las sumas obtenidas de los montos por los conceptos indicados en la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de Vista, se ha obtenido el **monto de S/ 52,212.39 Soles y NO S/ 53,212.39 como erróneamente se ha consignado en la misma**. Por lo tanto, corresponde REQUERIR a la Municipalidad Distrital de Los Órganos y a su Procurador Público Municipal, para que dentro del plazo de 05 días hábiles cumplan con PROGRAMAR el pago a favor del demandante PRECIADO OLIVOS, ROBERT CHRISTIAN en la suma total de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES (S/ 52,212.39), correspondiente a remuneraciones dejadas de percibir, gratificaciones, compensación por tiempo de servicios (...).”
- En virtud a lo señalado, corresponde proceder a la corrección de la Resolución de Alcaldía N°154-2024-MDLO/A, a fin de subsanar el error en base al pago por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES (S/ 52,212.39), debiendo cumplir con lo ordenado por el órgano jurisdiccional en la Resolución N°09.

Que, mediante Proveído N°080-2024-MDLO-SG/TLBR de fecha 16 de mayo de 2024, Secretaria General remite el presente expediente para su evaluación y opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N°032-2024/MDLO-PPM, de fecha 18 de abril del 2024, el Procurador Público (e) **REMITE** el expediente administrativo que contiene:

- Resolución Tres de fecha 06 de diciembre de 2022, emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana – Juzgado Especializado de Trabajo de Talara, en su **DECISIÓN** el señor juez **FALLA DECLARANDO**: 1) **FUNDADA** la demanda interpuesta por Robert Christian Preciado Olivos contra su ex empleadora MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS sobre Desnaturalización de la contratación, indemnización por daños y perjuicios por los conceptos de lucro cesante y daño moral, además del pago de los beneficios sociales, debiendo pagar la suma total de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES (S/ 53,212.39).
- Resolución Seis de fecha 05 de setiembre de 2023, emitida por la Corte Superior de Justicia – Sala Laboral de Sullana, **CONFIRMA** la sentencia apelada contenida en la Resolución Tres de fecha 06 de diciembre de 2022 en todos sus extremos.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDLO/A

- Resolución Nueve, de fecha 08 de abril de 2024, emitido por el Juzgado Especializado de Trabajo – Sede Mártires Petroleros, precisa lo siguiente: “A LO SOLICITADO: **ACLÁRESE** a las partes que, de las sumas obtenidas de los montos por los conceptos indicados en la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de vista, se ha obtenido el monto de S/ 52,212.39 soles, y NO S/ 53,212.39 **COMO ERRÓNEAMENTE SE HA CONSIGNADO EN LAS MISMAS**. Por lo tanto, corresponde **REQUERIR** a la Municipalidad Distrital de Los Órganos y a su Procurador Público Municipal cumplan con programar el pago a favor del demandante Robert Christian Preciado Olivos en suma de CINCUENTA Y DOS MIS DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES (S/ 52,212.39 soles).

Que, con Memorando N°1349-2024-MDLO-OGAF-EIMP, de fecha 19 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, **SOLICITA** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, realizar la certificación presupuestal, a fin de atender el pago por Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios Económicos a favor del servidor Municipal Robert Christian Preciado Olivos por la suma de **S/ 52,212.39 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES)**.

Que, con Informe N°0547-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 09 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **INFORMA** a la Gerencia Municipal, que, en relación a los techos presupuestales en concordancia con el Artículo N°73 del Decreto Legislativo 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, respecto al demandante Sr. Robert Christian Preciado Olivos, se procederá a una programación para pago desde el punto de vista presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01 – PROGRAMACIÓN DE PAGO EN RELACION AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

N°	NOMBRES	MONTO QUE SE LE ADEUDA	PIA 2024	PIA 2025	PIA 2026
1	ROBERT CHRISTIAN PRECIADO OLIVOS	S/ 52,212.39	S/ 15,000.00	S/ 18,606.20	S/ 18,606.19
	TOTAL	S/ 52,212.39	S/ 15,000.00	S/ 18,606.20	S/ 18,606.19

Respecto al pago, en el PRESENTE AÑO se ha programado el pago de **S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**, para el AÑO FISCAL 2025, por el monto total de **S/ 18,606.20 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 20/100 SOLES)** y para el AÑO 2026 el monto de **S/ 18,606.19 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 19/100 SOLES)**. **EN CONCLUSIÓN:** se determina que respecto al pago de la demanda se programará presupuestalmente para el presente año, por el monto de **S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**, para el año fiscal 2025, por el monto de **S/ 18,606.20 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 20/100 SOLES)** y para el año 2026 el monto de **S/ 18,606.19 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 19/100 SOLES)**.

Que, mediante Memorando N°882-2024-MDLO/GM, de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por Gerencia Municipal, remite a Procuraduría Pública Municipal informe de PROGRAMACIÓN DE PAGO a favor de ROBERT CHRISTIAN PRECIADO OLIVOS, en el cual refiere que, VISTO el documento de la referencia, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva la PROGRAMACIÓN DE PAGO del administrado antes mencionado, para el PRESENTE AÑO por el monto total de **S/ 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)**, para el AÑO FISCAL 2025, por el monto total DE **S/ 18,633.34 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 34/100 SOLES)** y para el AÑO 2026 el monto DE **S/ 18,633.33 (DIECIOCHO OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES)**, para conocimiento y fines pertinentes.

Que, con Informe N°058-2024/MDLO-PPM de fecha 23 de mayo de 2024, el Procurador Público (e) **INFORMA** a la Gerencia Municipal que se ha procedido a poner de conocimiento al Órgano Jurisdiccional el Informe N°0547-2024-MDLO-OGPP/WPI, emitido por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDLO/A

la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sobre la programación de pago a favor de Robert Cristhian Preciado Olivos, para su cumplimiento de mandado judicial.

Que, mediante Informe N°217-06-2024-MDLO/GAJ-JSGP, de fecha 05 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad, se ajusten a ley, así como ejecutar funciones consultivas de materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, y después de revisado el expediente remitido, **OPINA:**

- **DEJESE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°154-2024-MDLO/A**, de fecha 03 de mayo de 2024, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.
- **PROCEDER** a emitir un nuevo acto resolutivo, en el cual se establezca la programación de pago en relación al Presupuesto Institucional el cual se desprende del INFORME N°0547-2024-MDLO-OGPP/WPI, de fecha 09 de mayo de 2024, indicándose que, respecto al pago, para el **año 2024** el monto de **S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles)**, para el **año fiscal 2025** por el monto de **S/ 18,606.20 (Dieciocho Mil Seiscientos Seis con 20/100 Soles)** y para el **año fiscal 2026** el monto de **S/ 18,606.19 (Dieciocho Mil Seiscientos Seis con 19/100)**, ello en cumplimiento al artículo 73.6 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440.

Que, mediante Memorando N°1028-2024-MDLO/GM, de fecha 06 de junio del 2024, la Gerencia Municipal, **AUTORIZA** a Secretaria General emitir acto resolutivo.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°154-2024-MDLO/A, de fecha 03 de mayo de 2024, en mérito al **MANDATO JUDICIAL (Resolución N°09 del 08 de abril de 2024 derivado del Expediente N°00168-2022-0-3102-JR-LA-01 del Juzgado Especializado de Trabajo)** el cual precisa que: *ACLÁRESE a las partes que, de las sumas obtenidas de los montos por los conceptos indicados en la Sentencia de Primera Instancia y Sentencia de vista, se ha obtenido el monto de S/ 52,212.39 soles (...),* y por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el **CRONOGRAMA DE PAGO**, en cumplimiento a lo solicitado por la RESOLUCIÓN N°09 de fecha 08 de abril de 2024 recaída del Expediente N°00168-2022-0-3102-JR-LA-01 del Juzgado Especializado de Trabajo; sobre **BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS** interpuesta por **ROBERT CHRISTIAN PRECIADO OLIVOS** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS**, por la suma de **S/ 52,212.39 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA PRESUPUESTAL

Expediente N°00168-2022-0-3102-JR-LA-01

N°	NOMBRES	MONTO QUE SE LE ADEUDA	PIA 2024	PIA 2025	PIA 2026
----	---------	------------------------	----------	----------	----------



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2024-MDLO/A

1	ROBERT CHRISTIAN PRECIADO OLIVOS	S/ 52,212.39	S/ 15,000.00	S/ 18,606.20	S/ 18,606.19
	TOTAL	S/ 52,212.39	S/ 15,000.00	S/ 18,606.20	S/ 18,606.19

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, que el presente Cronograma se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUE a la oficina General de Administración y Fianzas, y sus dependencias a realizar la cancelación de acuerdo al cronograma el pago, por la suma de **S/ 52,212.39 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE CON 39/100 SOLES)**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Procuraduría Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Tesorería, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
 ALCALDE

